



Oficina de Representación de Protección Ambiental  
de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
en el Estado de Zacatecas

Oficio No. PFPA/38.2/0051-2024  
Expediente No. No. PFPA/38.2/0001-2024  
Zacatecas, Zac; a 07 de Octubre del 2024

LIC. VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ  
DIRECTORA GENERAL DE CONVENIOS, PROCEDIMIENTOS  
Y MEDIOS DE DEFENSA ADMINISTRATIVOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROFEPA  
P R E S E N T E

Por medio del presente y en atención al oficio PFPA/8.C.17.3/04090 de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, mediante el cual solicita la información referente al Tercer Trimestre del año en curso de las resoluciones que causaron estado, motivo por el cual se agrega la siguiente información:

*"Anexo al presente sirvase encontrar 20 resoluciones, en versión pública en las cuales se han protegido los datos personales sobre:*

- **Nombre:** Al respecto, es dable señalar que el nombre (persona física) se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, toda vez que son los elementos necesarios para dar constancia de personalidad ante el Registro Civil. el nombre es un "término técnico que responde a una noción legal, y que sirve para designar a las personas, el cual es un elemento esencial y necesario del estado de las propias personas".

*En este sentido, el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable.*

- **Domicilio:** Es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 98 fracción III, se solicita que sea sometido al Comité de Transparencia para su confirmación de la Versión Pública de las documentales descritas anteriormente, de acuerdo con los argumentos antes expuestos y de conformidad con artículo 113 fracción I del de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de dar cumplimiento a la fracción XXXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."



Oficina de Representación de Protección Ambiental  
de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
en el Estado de Zacatecas

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE  
PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

**BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 18, 26 Y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 3 inciso B), fracción I, 40, 41, 43 fracciones XXXVII, 45, fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el diario oficial de la Federación el 27 de Julio del 2022, con efecto a partir del 28 de julio del 2022 ordenado por el Oficio No. PFPA/1/0311/2022 de fecha de 28 de julio del 2022

